



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 136/07**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro N° 3064 de fecha 21 de septiembre de 2007, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, la nota DIR. COM. CITE N° 1052/07, suscrita por la Alcaldesa del Gobierno Municipal de Sucre, en la que solicita al Presidente del H. Concejo Municipal, emitir una Ordenanza Municipal distinguiendo los 85 años de fundación de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Chuquisaca del 5 de octubre del año 1922.

Que, con la finalidad de tener una Institución Colegiada como en otros países vecinos y Europa. En Bolivia el 5 de octubre de 1922, un grupo selecto de Profesionales Ingenieros y Arquitectos Nacionales, además de ingenieros extranjeros, decidió fundar la **SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA**, bajo la Presidencia del Ing. Juan Muñoz Reyes, iniciando sus actividades para la difusión de la ciencia y arte de la ingeniería para poner al servicio del País.

Que, la Sociedad de Ingenieros desde su fundación hasta la fecha, ha tenido 41 Presidentes Nacionales que tiene como respaldo como Institución seria, la Ley de la República N° 1449 promulgada el 15 de febrero de 1993.

Que, la Sociedad de Ingenieros de Bolivia (SIB) tiene actualmente registrados a 165 especialidades, cimentadas en 12 especialidades principales, entre ellos Ingenieros Civiles, de Minas, Petroleros, Electrónicos, Comerciales, Forestales, Militares, Sistemas y otros. También están registrados los Licenciados en Ciencias Puras y Naturales; además los Técnicos de todas las especialidades. Como Institución Profesional ha firmado Convenios Internacionales con: el Instituto de Normalización de la Calidad (IBNORCA); Cámara Boliviana de la Construcción (CABOCO); Colegio Nacional de Abogados de Bolivia (CONALAB); Asociación Nacional de Universidades de Bolivia (ANUB); Fundación para la Producción (FUNDAPRO); Federación Argentina de Ingenieros Especializados (FADIE) MERCOSUR; POLICIA NACIONAL; Servicios Estratégicos para el Desarrollo (SED); Hoteles Sucre, Glorieta, Claudia, Uni-Hotel, Max Inn, Palace, Recoleta Sur, Tropical Inn. Max, Línea Aérea AEROSUR; Fondos Financieros (CAJA LOS ANDES); Empresa de Telecomunicaciones y la Escuela Europea de Negocios.

Que, la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, tiene como uno de los principales objetivos, la defensa del ejercicio profesional del Ingeniero Boliviano y la Ley le faculta y orienta, dirigir y dirimir controversias relacionadas con la Ingeniería a todas las Instituciones a nivel Nacional. Con la finalidad de realizar el control de los ingenieros Extranjeros que ingresan en el País, se ha emitido para el efecto la Resolución Ministerial N° 3458 de 3 de julio de 2001, como forma de defensa del Ejercicio Profesional en Bolivia.

Que, actualmente entre las actividades realizadas a la fecha se puede resaltar:

1. Defensa de la Capitalidad Plena para Sucre.
2. Llevar un voto Resolutivo al XX Congreso Nacional de la Confederación de Profesionales de Bolivia, a realizarse en la Ciudad de Santa Cruz.
3. Asistencia a la mayoría de las reuniones convocadas por el Comité Cívico, para tratar temas técnicos, como ser el camino Puente Arce – Puente Sacramento, Aeropuerto Alcantari y otros.
4. Participación en el Comité del Bicentenario, en sus componentes de Aeropuerto, Bolivarianos, Obras Urbanas y Caminos.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

5. Participación en la Huelga de Hambre por la defensa de la Democracia, instalando un piquete en oficinas de la Sociedad Ingenieros de Bolivia Chuquisaca.

Que, en consecuencia por las consideraciones expuestas; el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, dispone en su Art. 12º, **CONFERIR LA CONDECORACIÓN HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA, EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO**, distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o Instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos. Situación como la de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Chuquisaca.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, pronunciarse a través de Ordenanzas Municipales, según lo establece la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

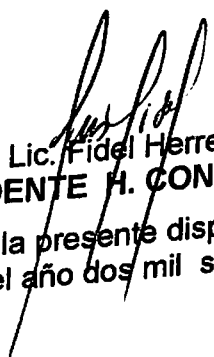
RESUELVE:

Art.1º De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, confírase la condecoración **"HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA, EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO"** a la **Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Chuquisaca**, por sus 85 años de vida institucional al servicio del Departamento de Chuquisaca y Bolivia, fundada el 5 de octubre de 1922.

Art.2º La entrega del título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo el día lunes 08 de octubre de 2007, a horas 11:00 a.m. en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Municipal de Sucre.

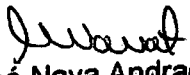
Art.3º La Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil siete.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los cinco días del mes de octubre del año dos mil siete.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

